

PROCEDIMIENTO E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los procedimientos administrativos y las investigaciones juegan un papel fundamental en la promoción de una administración pública íntegra, asegurando que cualquier irregularidad sea detectada, investigada y sancionada adecuadamente. A continuación, se ofrece una visión detallada de estos procedimientos, sus características y la importancia del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y ACTOS DE CORRUPCIÓN

Son los procesos y métodos establecidos para investigar y sancionar faltas éticas y actos de corrupción cometidos por servidores públicos.

Deberes de los involucrados

Órganos de control interno:
Realizan la investigación inicial y recopilan evidencias.

Servidores públicos:
Su deber es colaborar con las investigaciones y proporcionar la información solicitada por las autoridades competentes.

Órgano jurisdiccional:
Decide sobre la responsabilidad y sanciones correspondientes.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Inicio de la investigación:
Se puede iniciar por denuncia o de oficio. La denuncia puede ser anónima o con identificación del denunciante.

Determinación de procedencia:
El órgano interno de control determina si la denuncia es procedente para iniciar una investigación formal; si es identificada y falta información, se requiere al denunciante.

Investigación preliminar:
Recopilación de información inicial para evaluar la veracidad de los hechos denunciados. Se realiza una evaluación de riesgo para determinar la gravedad de la falta.

Notificación:
El presunto responsable es notificado formalmente del inicio de la investigación y se le brindan los detalles de las faltas y pruebas y argumentos en su defensa. Se notifica al presunto responsable hasta el momento en que la autoridad substanciadora admite el IPRA.

Investigación formal:
Incluye entrevistas, recopilación de documentos, inspecciones y cualquier otra acción necesaria para esclarecer los hechos.

Evaluación de pruebas:
Se analizan todas las pruebas recolectadas para determinar la existencia de responsabilidades y se elabora el acuerdo de calificación.

Elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA):
Se elabora un informe detallado con las conclusiones de la investigación y las pruebas que respaldan las conclusiones.

FUNCIONES DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)[1], las funciones de la autoridad investigadora son:

- Promover, fortalecer y dar seguimiento al desarrollo de planes, acciones, programas y políticas públicas encaminadas a detectar actos de corrupción.
- Presentar denuncias.
- Realizar auditorías. *Nota: depende de la organización, por ejemplo, los órganos internos de control cuentan con un titular de auditorías, pero la Unidad Anticorrupción del estado de Nuevo León no lleva a cabo auditorías.*
- Conducir investigaciones.
- Ejecutar visitas de verificación.
- Emitir requerimientos de información.
- Implementar medidas cautelares.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

Sanciones administrativas.

Repercusiones legales y penales.

Daños a la reputación y carrera profesional.

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IPRA)

Documento que resume las evidencias y conclusiones preliminares de una investigación administrativa sobre presuntas faltas administrativas o actos de corrupción, siendo la columna vertebral del proceso sancionador[2].

Principios que deben observarse durante la investigación[3].

- Legalidad
- Respeto a los derechos humanos
- Objetividad
- Imparcialidad
- Debido proceso



CONTENIDO DEL IPRA

El artículo 194 de la LGRA indica que el IPRA es elaborado por las autoridades investigadoras y deberá contener los siguientes elementos:

I. Nombre de la autoridad investigadora.

II. Domicilio de la autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones.

III. Nombre de los funcionarios autorizados para gestionar el expediente por parte de la autoridad investigadora, así como el alcance de la autorización otorgada.

IV. Nombre y domicilio del servidor público o particular señalado como presunto responsable, así como el ente público al que se encuentre adscrito y su cargo.

V. Narración cronológica y lógica de los hechos que dieron lugar a la presunta falta administrativa.

VI. Infracción que se estudia al presunto responsable, citando las normas violadas y razones por las cuales se considera que se ha cometido la falta.

VII. Sanción aplicable.

VIII. Solicitud de medidas cautelares.

IX. Firma autógrafa de la autoridad investigadora.

ETAPAS DEL IPRA

Recopilación de información:
Reunión de todas las pruebas y testimonios relevantes.

Análisis de evidencias:
Evaluación detallada de la información recopilada para identificar la responsabilidad administrativa.

Redacción del informe:
Elaboración del documento que incluye descripción de los hechos, análisis de pruebas, y conclusiones.

Revisión y aprobación:
El IPRA es revisado y aprobado por el órgano interno de control antes de ser notificado al presunto responsable.

¡Recuerda!
La información presentada en este curso puede variar según la jurisdicción de cada estado. **Se recomienda siempre consultar la normativa local vigente** para asegurarse de su aplicabilidad y cumplimiento.

CONTRALORES MÉXICO
COMISIÓN PERMANENTE

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

NL CONTRALORÍA
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

Iniciativa de Transparencia, Anticorrupción y Digitalización

Tecnológico de Monterrey
Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno

REFERENCIAS

Auditoría Superior del Estado de Chiapas. (s.f.). Guía Técnica para la Integración del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa. Disponible en: https://www.asechiapas.gob.mx/Memoria/Normatividad/guia_integracion_responsabilidad.pdf

Fierro, A. et.al. (2021). Manual sobre faltas administrativas y delitos de corrupción de servidoras y servidores públicos y particulares. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Disponible en: https://www.nosc.cnedd.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/Manual_responsabilidades_13abril21.pdf

1 Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf
2 Tron, J. (2016). IPRA. Columna vertebral del proceso sancionador. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5643/5.pdf
3 Huácuja, S. (s.f.). Responsabilidad pública y combate a la corrupción. MOOC Rendición de Cuentas. Disponible en: https://www.nosc.cnedd.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/Manual_responsabilidades_13abril21.pdf
4 Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf